



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

### ANTECEDENTES

1º.- Vista petición e informe del área de Servicios Sociales de fecha 28/02/2023, aplazada por decisión motivada por el Área y reanudada su tramitación con fecha 04/05/2023 mediante correo electrónico incorporado al Expediente.

2º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios sociales, de fecha 28/03/2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos.

3º.- Visto informe emitido por el área de Servicios Sociales, de fecha 07/03/2023

4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 09/05/2023.

5º.- Visto documento contable de retención de créditos RC\_MOD 12023000008443.

{Al buscar el marcador ( FISCALRES ) se produjo un error: es.tao.buroweb.report.error.PublicDataException: Error al intentar calcular resultado con es.tao.buroweb.acudec.calculators.MarcadorEdictaWordCalculator para el objeto con dboid 3223200062283314407529}

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.

— Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.

— El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

**SEGUNDA.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de mismo área de gasto, por un importe total de 120.000,00 €, destinados a sufragar gastos corrientes en servicios Servicios Sociales hasta 31/12/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
23100	2040000	Asistencia social primaria. -Arrendamiento de vehículos	120.000,00	1687J/2023
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>			<b>120.000,00</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
23100	2279900	Asistencia social primaria. - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	120.000,00	1687J/2023
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>			<b>120.000,00</b>	

**TERCERA.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40.1. del RD 500/1990 *"Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica"*. De acuerdo con lo señalado en la base 5ta de las BEP en vigor, las aplicaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el punto anterior no comparten bolsa de



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

vinculación jurídica, pudiendo realizarse una modificación de transferencia de créditos entre las mismas.

**CUARTA.-** En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 " *Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

- a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- c) *No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal."*

Conforme a lo señalado en la base 10ª de las BEP, ni la aplicación presupuestaria que se ve minorada, ni la que aumenta es considerada ampliable, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, ninguna de las aplicaciones propuestas en el presente expediente han sido objeto de modificación previa, dando cumplimiento con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo señalado en la Memoria, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente que nos ocupa, tienen como finalidad la de atender insuficiencias que impiden garantizar el buen funcionamiento del Área. El crédito de la bolsa de vinculación jurídica, al que está vinculado el gastos antes señalado, es insuficiente para atender a las previsiones de gastos en servicios corrientes que ocupan al área de servicios sociales de aquí a final de ejercicio. A 15 de mayo de 2023, el saldo de la misma asciende a 4.483,27 €.

**SEXTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "*Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.*

2. *La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse:*
  - a) *En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.*
  - b) *En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique."*, obra en el expediente documento de retención de créditos n.º 12023000008443, correspondiendo con el importe total de la transferencia de créditos objeto de este informe.

**SÉPTIMA.-** Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

**OCTAVA.-** Conforme señala el art. 169.6 del TRLRHL, "*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto."* Refiriéndose dichos artículos a las modificaciones de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, créditos ampliables y transferencias de crédito, respectivamente. A lo que añade el art. 21.5 del RD 500/1990 "*En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley".*



Ilustre Ayuntamiento

de

Granadilla de Abona

Entendiéndose por lo expuesto la posibilidad de realizar la presente modificación presupuestaria en el presupuesto prorrogado actualmente en vigor .

**NOVENA.-** De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04 de octubre de 2021 se delega a favor de D. Rubén García Casañas la materia de Hacienda, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
23100	2040000	Servicios Sociales.- Arrendamiento.- Elementos de Transporte	120.000,00	1687J/2023
<b>TOTAL DISMINUCIONES</b>			<b>120.000,00</b>	

Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
23100	2279900	Servicios Sociales.- Otros trabajos realizados por otras empresas	120.000,00	1687J/2023
<b>TOTAL INCREMENTOS</b>			<b>120.000,00</b>	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Ilustre Ayuntamiento  
de  
Granadilla de Abona

Lo manda y firma,

